SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA (CONTR 2024 122477)

ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA EMPRESA POOMPER BRAND S.L.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación formulada en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024 en relación con el procedimiento de referencia.

Resultando que en la citada propuesta, se aprecia que debe ser excluida de la licitación la oferta presentada por la empresa POOMPER BRAND S.L. con NIF B09611492, al haber presentado dicha empresa el anexo VII de proposición económica dentro del Sobre n.º 1 "*Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor*", siendo este un error no subsanable ya que produce la contaminación de dicho Sobre. Como establece la propia Ley de Contratos del Sector Público, "la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia".

En el sobre n.º 1 sólo debe ir la documentación administrativa recogida en la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y entre esa documentación debe ir la documentación correspondiente a los juicios de valor, que en el presente caso eran las muestras del vestuario a suministrar. Esta documentación no ha sido aportada por la empresa por lo que el Comité de expertos tampoco podría hacer una valoración sobre su oferta.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. (ahora Turismo, Cultura y Deporte)

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la oferta presentada por la empresa POOMPER BRAND S.L.. con NIF B09611492, al haber incluido el Anexo VII de Proposición Económica en el

Es copia auténtica de documento electrónico

sobre n.º 1 de “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor” de acuerdo con la cláusula 9.2.1 del PCAP del contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 146.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y publicarlo en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
Fdo.: José Ayala Mendieta

Es copia auténtica de documento electrónico